



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año X No. 2269

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Jueves 10 de Octubre de 2024

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



Acuerdo CG/123/2024.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO CG/119/2024 RELATIVO AL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la modificación del Acuerdo CG/119/2024 relativo al proyecto del presupuesto de egresos correspondiente a las actividades ordinarias del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2025, por los montos establecidos en el Anexo Único, que forma parte integral del presente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se aprueba que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, una vez aprobado el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente a las actividades ordinarias del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2025, lo remita a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en cada una de las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se aprueba que en el ámbito de sus facultades la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, presente para su autorización a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y esta a su vez remita para su aprobación al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche: el Manual de Medidas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria de Gasto del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2025; el Manual de Remuneraciones y el Organigrama, del Instituto Electoral del Estado de Campeche; para que estén vigentes a partir del 1 de enero de 2025; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo y sus Anexos, a la Presidencia del Consejo General, a las Direcciones Ejecutivas, y las Unidades Administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en cada una de las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne inmediatamente por oficio de manera electrónica, el presente Acuerdo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE), para conocimiento del Instituto Nacional Electoral en Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los partidos políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por lo que, en caso de inasistencia de algún partido político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".**Acuerdo CG/123/2024.**

administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, FÁTIMA GISSELLE MEUNIER ROSAS, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO Y NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, EN LA 9ª SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

JUAN CARLOS MENA ZAPATA, CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL. - DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. - RÚBRICAS

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



Acuerdo CG/124/2024.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO CG/116/2024, EN ATENCIÓN A LA SENTENCIA SX-JDC-694/2024.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la modificación del Acuerdo CG/116/2024, en atención a la sentencia SX-JDC-694/2024 de fecha 13 de septiembre de 2024, quedando firme el Anexo único del citado Acuerdo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se aprueba que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio, remita el presente Acuerdo, al Honorable Congreso del Estado de Campeche, así como en su oportunidad, informe en su caso, de los medios de impugnación interpuestos en contra; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 278, fracción XXII y 280, fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne inmediatamente por oficio de manera electrónica, el presente Acuerdo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE), para conocimiento del Instituto Nacional Electoral en Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los partidos políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por lo que, en caso de inasistencia de algún partido político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, FÁTIMA GISSELLE MEUNIER ROSAS, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO Y NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, EN LA 48ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

JUAN CARLOS MENA ZAPATA, CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL. - DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. - RÚBRICAS

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



Acuerdo CG/125/2024.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO CG/120/2024, EN ATENCIÓN A LA SENTENCIA SX-JDC-694/2024.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la propuesta de modificación del proyecto de presupuesto del financiamiento público de los partidos políticos nacionales con acreditación ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo Único del presente Acuerdo, el cual forma parte integral del mismo, en atención a la sentencia **SX-JDC-694/2024** de fecha 13 de septiembre de 2024; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se aprueba que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, una vez aprobado el proyecto de presupuesto para otorgar el financiamiento público de los partidos políticos, con acreditación ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2025, lo remita, a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2025; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo, a la Presidencia del Consejo General, a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, a la Titular de la Unidad de Comunicación Social y al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne inmediatamente por oficio de manera electrónica, el presente Acuerdo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE), para conocimiento del Instituto Nacional Electoral en Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los partidos políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por lo que, en caso de inasistencia de



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



Acuerdo CG/125/2024.

algún partido político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, FÁTIMA GISSELLE MEUNIER ROSAS, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO Y NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, EN LA 48ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

JUAN CARLOS MENA ZAPATA, CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL. - DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. – RÚBRICAS

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



Acuerdo JGE/397/2024

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PARA MEJOR PROVEER EMITIDO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL EXPEDIENTE TEEC/PES/104/2024.

ACUERDO:

PRIMERO: Se da cuenta del Acuerdo emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en el expediente TEEC/PES/104/2024, relativo a la queja presentada el 26 de abril de 2024, por el **Lic. Pedro Estrada Córdova**, en su carácter de Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General, en contra del "**C. EDGAR EMANUEL VÁSQUEZ TORRES, candidato a la elección local para la DIPUTACIÓN DEL DISTRITO II DE CAMPECHE POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (PAN), por violación 449 numeral 1 incisos d) y artículo 3 párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y procedimientos; y Artículo 4, numeral 1 de la Ley de Instituciones y procedimientos electorales del Estado de Campeche**" (sic); lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se aprueba realizar de nueva cuenta el emplazamiento y la Audiencia de Pruebas y Alegatos; por lo que, se aprueba que el **28 de septiembre de 2024, a las 10:00 horas**, tenga verificativo la Audiencia de Pruebas y Alegatos de forma virtual, a través de la plataforma que para tal efecto se notifique, o en su caso, remitan las partes sus escritos de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar antes de la fecha y hora antes señalada, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, y de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615 y 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **emplace nuevamente** en los domicilios señalados en el escrito de queja, y a través de los datos de contacto que obran en los archivos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio al **Lic. Pedro Estrada Córdova**, en su carácter de Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntando el presente Acuerdo, el acuerdo de fecha 9 de septiembre de 2024, dictado por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche en los autos del expediente TEEC/PES/104/2024 y el Acta Circunstanciada OE/IO/113/2024 y al **C. Edgar Emanuel Vásquez Torres**, Candidato a la Elección Local para la Diputación del Distrito II de Campeche por el Partido Acción Nacional (PAN), adjuntando el presente Acuerdo, el escrito de queja, el acuerdo de fecha 9 de septiembre de 2024, dictado por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche en los autos del expediente TEEC/PES/104/2024 y el Acta Circunstanciada OE/IO/113/2024; para que por sí o a través de su respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615 y 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



Acuerdo JGE/397/2024

CUARTO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **notificar nuevamente** al **Lic. Pedro Estrada Córdoba**, en su carácter de Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y al **C. Edgar Emanuel Vásquez Torres**, Candidato a la Elección Local para la Diputación del Distrito II de Campeche por el Partido Acción Nacional (PAN) a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, adjuntando la documentación señalada en el punto de acuerdo que antecede, y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que realice la notificación del presente Acuerdo y de las demás actuaciones, personalmente y a través del correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, y confirme la recepción a través de los medios adicionales de comunicación o los números telefónicos, según los datos de localización proporcionados por la parte quejosa y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar los trámites necesarios para solicitar a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el enlace virtual para llevar a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos ordenada en el presente Acuerdo, y a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, coadyuve como soporte técnico con la Oficialía Electoral, en la celebración de la correspondiente audiencia de pruebas y alegatos ordenada en el presente Acuerdo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados.

SÉPTIMO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Comisión de Quejas, a la Asesoría Jurídica, Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, a la Unidad de Comunicación Social, y a la Oficialía Electoral, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, publicar el presente Acuerdo en el sitio <https://www.ieec.org.mx/acuerdos-y-actas>; a la Oficialía Electoral publicar el presente Acuerdo, en los estrados físicos así como electrónicos en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> de la página electrónica www.ieec.org.mx, y a la Unidad de Comunicación Social, realizar la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

NOVENO: Publíquese los puntos de Acuerdo del presente en el Periódico Oficial del Estado.





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



Acuerdo JGE/397/2024

DÉCIMO: Agréguese el presente Acuerdo al expediente correspondiente.

ASI LO ACORDARON LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE: C.P. IRIS JAZMIN NAVARRETE CARRILLO, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS; MTRO. LUIS ALFONSO RIVERO NOVELO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS; MTRA. LILIANA LUISA DEL ROSARIO VIVANCO VERDUZCO, DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y MTRO. ABNER RONCES MEX, CONSEJERO ELECTORAL, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

JUAN CARLOS MENA ZAPATA, CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA. - DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA. - RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



Acuerdo JGE/399/2024

EXPEDIENTE IEEC/Q/PES/VPG/007/2024

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ADMITE LA QUEJA EN EL EXPEDIENTE IEEC/Q/PES/VPG/007/2024.

ACUERDO:

PRIMERO: Se da cuenta del Informe Técnico que rinde la Asesoría Jurídica intitulado "INFORME TÉCNICO QUE EMITE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO DÉCIMO SEGUNDO DEL ACUERDO JGE/124/2024 INTITULADO "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS FORMULADAS POR LA C. HIPSI MARISOL ESTRELLA GUILLERMO, EN EL EXPEDIENTE IEEC/Q/PES/VPG/007/2024", (sic); lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se aprueba que la vía para continuar con la tramitación del presente expediente, es la correspondiente al Procedimiento Especial Sancionador, en su modalidad de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se admite la queja interpuesta por la C. Hipsi Marisol Estrella Guillermo en su calidad de candidata a la diputación del 03 distrito local postulada por el Partido Político Movimiento Ciudadano, "en contra de **GABRIELA CERVERA ACUÑA**, periodista de la página de noticias de Facebook "AHORA CAMPECHE", así como las páginas de Facebook: VERÍDICO CAMPECHE, EL PERIODISTA ESCÁNDALO, AHORA CAMPECHE y/o quien o quienes resulten responsables, por actos de calumnias y violencia política en razón de género en contra de la de la suscrita" (sic); lo anterior, en virtud de que cumple a plenitud con los requisitos previstos en los artículos 613 y 614 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 53 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quedando subsistentes las medidas de protección emitidas por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el presente expediente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se aprueba que el **28 de septiembre de 2024**, a las **13:00 horas**, tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos de forma virtual, a través de la plataforma que para tal efecto notifique la Oficialía Electoral, o en su caso, remitan las partes sus escritos de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar antes de la fecha y hora antes señalada, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **emplace** en los domicilios señalados en el escrito de queja, y a través de los datos de contacto que obran en los archivos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio a la **C. Hipsi Marisol Estrella Guillermo**, adjuntando el presente Acuerdo y las Actas Circunstanciadas OE/IO/104/2024, OE/IO/201/2024 y OE/IO/250/2024; y **emplace** a los **CC. Luna Montiel; Elias Canul Turriza; Erick Canul Turriza; Francisco Elias Novelo Vázquez y Julieta Dzib Medina**, administradores de la página de Facebook "Verídico Campeche"; la **C. Gabriela Cervera Acuña**, administradora de la página de Facebook "Ahora Campeche"; y los **CC. Edmundo Alejandro Ke Aznar; Norma Avila; Adrián Gutiérrez** a través del Consejo Electoral Municipal de Carmen; **Gustaziel Romero; Gustavo Gutierrez; José Angel Ke Aznar; Orlando Reyes Laynes; Julieta Dzib Medina; Pedro Fabian Hau Castillo; Lctc Jose Ke Aznar y Ramón Burgos**, administradores de la página de Facebook "El Periodista Escandalo", en los datos de contacto señalados en el



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".

Acuerdo JGE/399/2024

EXPEDIENTE IEEC/Q/PES/VPG/007/2024

escrito de queja y en los que obren en los archivos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntando el presente Acuerdo, el escrito de queja y las Actas Circunstanciadas OE/IO/104/2024 OE/IO/201/2024 y OE/IO/250/2024; para que por sí o a través de su respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **notificar** a la **C. Hipsi Marisol Estrella Guillermo**, y a los **CC. Luna Montiel; Elias Canul Turriza; Erick Canul Turriza; Francisco Elias Novelo Vázquez y Julieta Dzib Medina, administradores de la página de Facebook "Verídico Campeche"; la C. Gabriela Cervera Acuña, administradora de la página de Facebook "Ahora Campeche"; y los CC. Edmundo Alejandro Ke Aznar; Norma Avila; Adrián Gutiérrez a través del Consejo Electoral Municipal de Carmen; Gustaziel Romero; Guztavo Gutierrez; José Angel Ke Aznar; Orlando Reyes Laynes; Julieta Dzib Medina; Pedro Fabian Hau Castillo; Ltct Jose Ke Aznar y Ramón Burgos, administradores de la página de Facebook "El Periodista Escandalo"**, a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, adjuntando la documentación señalada en el punto de acuerdo que antecede, y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que realice la notificación del presente Acuerdo y de las demás actuaciones, personalmente y a través del correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, y confirme la recepción a través de los medios adicionales de comunicación o los números telefónicos, según los datos de localización proporcionados por la parte quejosa y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar los trámites necesarios para solicitar a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el enlace virtual para llevar a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos ordenada en el presente Acuerdo, y a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, coadyuve como soporte técnico con la Oficialía Electoral, en la celebración de la correspondiente audiencia de pruebas y alegatos ordenada en el presente Acuerdo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados.

NOVENO: Se instruye a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que al concluir la Audiencia de Pruebas y Alegatos, y una vez remitido, al día siguiente el Acta correspondiente, por parte de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice en un término de 72 horas el informe circunstanciado y el expediente de la queja con referencia alfanumérica **IEEC/Q/PES/VPG/007/2024** y se remita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que en auxilio de la Oficialía Electoral del Estado de Campeche, turne de manera física el informe circunstanciado correspondiente al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 610, 614, 615 y 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



Acuerdo JGE/399/2024

EXPEDIENTE IEEC/Q/PES/VPG/007/2024

DÉCIMO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Comisión de Quejas, a la Asesoría Jurídica, a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, a la Unidad de Comunicación Social, y la Oficialía Electoral, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo..

DÉCIMO PRIMERO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, publicar el presente Acuerdo en el sitio <https://www.ieec.org.mx/acuerdos-y-actas>; a la Oficialía Electoral publicar el presente Acuerdo, en los estrados físicos así como electrónicos en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> de la página electrónica www.ieec.org.mx, y a la Unidad de Comunicación Social, realizar la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO: Publíquese los puntos de Acuerdo del presente en el Periódico Oficial del Estado.

DÉCIMO TERCERO: Agréguese el presente Acuerdo al expediente correspondiente.

ASI LO ACORDARON LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, C.P. IRIS JAZMIN NAVARRETE CARRILLO, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS; MTRO. LUIS ALFONSO RIVERO NOVELO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS; MTRA. LILIANA LUISA DEL ROSARIO VIVANCO VERDUZCO, DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MTRO. JUAN CARLOS MENA ZAPATA, CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

JUAN CARLOS MENA ZAPATA, CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA. - DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA. - RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



Resolución CG/121/2024.

Expediente IEEC/Q/POS/001/2024

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IEEC/Q/POS/001/2024.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Se declaran **inexistentes las infracciones** denunciadas por el **C. Pedro Estrada Córdova**, en su carácter de Representante Propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche del Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano en contra de **"la C. Elisa Hernández Romero, en su calidad de Titular de la Secretaría de Bienestar del Estado de Campeche, por actos que constituyen violaciones a la normativa electoral y vulnera el principio de equidad en la contienda"** (sic); lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente proyecto de Resolución.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique la presente Resolución, a la representación del partido político **Movimiento Ciudadano** ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y mediante oficio a la **C. Elisa Hernández Romero**, en su calidad de Titular de la Secretaría de Bienestar del Estado de Campeche, en los datos de contacto que obren en el expediente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente resolución.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique mediante oficio la presente Resolución, al Tribunal Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente resolución.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para notificar la presente Resolución, a la Comisión de Quejas, la Asesoría Jurídica del Consejo General; a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, a la Unidad de Comunicación Social y a la Oficialía Electoral, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente resolución.

QUINTO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en Estrados Físicos, en el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente resolución.





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



Resolución CG/121/2024.

Expediente IEEC/Q/POS/001/2024

SEXTO: Se tiene por concluido el presente asunto y agréguese al expediente de la queja correspondiente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente resolución.

SÉPTIMO: Agréguese la presente resolución al expediente correspondiente.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, ABNER RONCES MEX, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO Y NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, EN LA 47ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

JUAN CARLOS MENA ZAPATA, CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL. - DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. – RÚBRICAS

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



Resolución CG/122/2024

EXPEDIENTE IEEC/Q/POS/002/2024

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IEEC/Q/POS/002/2024.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Se declaran inexistentes las infracciones denunciadas por la representación del partido político **"EN CONTRA DEL C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN por actos que constituyen promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos"** (sic), lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente Resolución.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique la presente Resolución, a la representación del partido político **Movimiento Ciudadano**, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y mediante oficio al **C. Pablo Gutiérrez Lazarus**, en los datos de contacto que obran en el expediente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente resolución.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique mediante oficio al Tribunal Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente resolución.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para notificar la presente Resolución, a la Comisión de Quejas, la Asesoría Jurídica del Consejo General; a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, a la Unidad de Comunicación Social y a la Oficialía Electoral, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente resolución.

QUINTO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación de la presente resolución en los Estrados Físicos, en el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes, y la publicación de los puntos resolutiveos en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente resolución.

SEXTO: Se tiene por concluido el presente asunto y agréguese al expediente de la queja correspondiente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente resolución.





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



Resolución CG/122/2024

EXPEDIENTE IEEC/Q/POS/002/2024

SÉPTIMO: Agréguese la presente resolución al expediente correspondiente.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, ABNER RONCES MEX, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO Y NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, EN LA 47ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

JUAN CARLOS MENA ZAPATA, CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL. - DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. – RÚBRICAS

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



Resolución CG/126/2024.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DERIVADO DEL DICTAMEN DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, RELATIVO A LA PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL ENCUENTRO SOLIDARIO CAMPECHE.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Se aprueba el Dictamen emitido por la Junta General Ejecutiva relativo a la pérdida de registro del partido político local Partido Encuentro Solidario Campeche, al no haber obtenido el tres por ciento (3%) de la votación válida emitida en las elecciones locales de Ayuntamientos y Diputaciones locales celebrada el dos de junio de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO: Se declara la pérdida de registro del partido político local Partido Encuentro Solidario Campeche, así como de los derechos y prerrogativas que tiene en el Estado de Campeche, toda vez que **no obtuvo el tres por ciento (3%) de la votación válida emitida en las elecciones locales**; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se aprueba que el partido político local, cumpla las obligaciones que en materia de fiscalización establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables; así como lo relativo a las operaciones realizadas en el procedimiento de liquidación y destino de los bienes hasta su conclusión; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, y a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, ambas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realicen todas y cada una de las acciones necesarias a la Fase Preventiva en cumplimiento de las obligaciones en materia de fiscalización, hasta la total conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio, establecidos en el Reglamento para Liquidación y Destino de Bienes; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación del Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne de manera electrónica por oficio la presente Resolución a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE), la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para que esta a la vez turne a la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, y a la Unidad de Técnica de Fiscalización, todas del Instituto Nacional Electoral; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo

SEXTO: La presente resolución, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los partidos políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por lo que, en caso de inasistencia de algún partido político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes, lo anterior,





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



Resolución CG/126/2024.

para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

LA PRESENTE RESOLUCIÓN FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, FÁTIMA GISSELLE MEUNIER ROSAS, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO Y NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, EN LA 49ª SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE, CELEBRADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

JUAN CARLOS MENA ZAPATA, CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL. - DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. - RÚBRICAS

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



Resolución CG/127/2024.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DERIVADO DEL DICTAMEN DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, RELATIVO A LA PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL CAMPECHE LIBRE.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Se aprueba el Dictamen emitido por la Junta General Ejecutiva relativo a la pérdida de registro del partido político local Campeche Libre, al no haber obtenido el tres por ciento (3%) de la votación válida emitida en las elecciones locales de Ayuntamientos y Diputaciones locales celebrada el dos de junio de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO: Se declara la pérdida de registro del partido político local Campeche Libre, así como de los derechos y prerrogativas que tiene en el Estado de Campeche, toda vez que **no obtuvo el tres por ciento (3%) de la votación válida emitida en las elecciones locales**; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se aprueba que el partido político local, cumpla las obligaciones que en materia de fiscalización establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables; así como lo relativo a las operaciones realizadas en el procedimiento de liquidación y destino de los bienes hasta su conclusión; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, y a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, ambas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realicen todas y cada una de las acciones necesarias a la Fase Preventiva en cumplimiento de las obligaciones en materia de fiscalización, hasta la total conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio, establecidos en el Reglamento para Liquidación y Destino de Bienes; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación del Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne de manera electrónica por oficio la presente Resolución a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE), la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para que esta a la vez turne a la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, y a la Unidad de Técnica de Fiscalización, todas del Instituto Nacional Electoral; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo

SEXTO: La presente resolución, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los partidos políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por lo que, en caso de inasistencia de algún partido político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



Resolución CG/127/2024.

anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

LA PRESENTE RESOLUCIÓN FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, FÁTIMA GISSELLE MEUNIER ROSAS, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO Y NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, EN LA 49ª SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE, CELEBRADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

JUAN CARLOS MENA ZAPATA, CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL. - DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. – RÚBRICAS

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



Resolución CG/128/2024.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DERIVADO DEL DICTAMEN DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, RELATIVO A LA PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Se aprueba el Dictamen emitido por la Junta General Ejecutiva relativo a la pérdida de registro del partido político local **Espacio Democrático de Campeche**, al no haber obtenido el tres por ciento (3%) de la votación válida emitida en las elecciones locales de Ayuntamientos y Diputaciones locales celebrada el dos de junio de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO: Se declara la pérdida de registro del partido político local **Espacio Democrático de Campeche**, así como de los derechos y prerrogativas que tiene en el Estado de Campeche, toda vez que **no obtuvo el tres por ciento (3%) de la votación válida emitida en las elecciones locales**; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se aprueba que el partido político local, cumpla las obligaciones que en materia de fiscalización establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables; así como lo relativo a las operaciones realizadas en el procedimiento de liquidación y destino de los bienes hasta su conclusión; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, y a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, ambas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realicen todas y cada una de las acciones necesarias a la Fase Preventiva en cumplimiento de las obligaciones en materia de fiscalización, hasta la total conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio, establecidos en el Reglamento para Liquidación y Destino de Bienes; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación del Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne de manera electrónica por oficio la presente Resolución a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE), la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para que esta a la vez turne a la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, y a la Unidad de Técnica de Fiscalización, todas del Instituto Nacional Electoral; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo

SEXTO: La presente resolución, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los partidos políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por lo que, en caso de inasistencia de algún partido político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



Resolución CG/128/2024.

anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

JUAN CARLOS MENA ZAPATA, CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL. - DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. – RÚBRICAS

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



Resolución CG/129/2024.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DERIVADO DEL DICTAMEN DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, RELATIVO A LA PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Se aprueba el Dictamen emitido por la Junta General Ejecutiva relativo a la pérdida de registro del partido político local **Movimiento Laborista Campeche**, al no haber obtenido el tres por ciento (3%) de la votación válida emitida en las elecciones locales de Ayuntamientos y Diputaciones locales celebrada el dos de junio de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO: Se declara la pérdida de registro del partido político local **Movimiento Laborista Campeche**, así como de los derechos y prerrogativas que tiene en el Estado de Campeche, toda vez que **no obtuvo el tres por ciento (3%) de la votación válida emitida en las elecciones locales**; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se aprueba que el partido político local, cumpla las obligaciones que en materia de fiscalización establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables; así como lo relativo a las operaciones realizadas en el procedimiento de liquidación y destino de los bienes hasta su conclusión; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, y a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, ambas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realicen todas y cada una de las acciones necesarias a la Fase Preventiva en cumplimiento de las obligaciones en materia de fiscalización, hasta la total conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio, establecidos en el Reglamento para Liquidación y Destino de Bienes; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación del Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne de manera electrónica por oficio la presente Resolución a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE), la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para que esta a la vez turne a la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, y a la Unidad de Técnica de Fiscalización, todas del Instituto Nacional Electoral; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: La presente resolución, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los partidos políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por lo que, en caso de inasistencia de algún partido político, se instruye a la Secretaría





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



Resolución CG/129/2024.

Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

LA PRESENTE RESOLUCIÓN FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, FÁTIMA GISSELLE MEUNIER ROSAS, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO Y NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, EN LA 49ª SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE, CELEBRADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

JUAN CARLOS MENA ZAPATA, CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL. - DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. – RÚBRICAS

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



